



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00018-00. Villavicencio, cuatro (4) de febrero de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al revisar la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD presentada por la apoderada del señor MIGUEL ANGEL MOJICA ACOSTA residente en esta ciudad dirigida en contra del menor SANTIAGO MOJICA URIBE representado legalmente por MARIA YOLIMA URIBE PEREZ residente en Bogotá D.C.

Para resolver se considera:

El Art. 28 del Código General del Proceso que determina la competencia territorial dice. “... 2. ... En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodia, cuidado personal y visitas, permisos para salir del país ..., la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”

Conforme se anunció en el encabezado de este auto, el menor reside en la ciudad de Bogotá D.C. por lo que de conformidad con la regla especial acá indicada, la competencia para conocer del presente asunto es privativa del domicilio del menor; así las cosas, se dispondrá enviar las diligencias en el estado en que se encuentran al Juzgado de Familia del Circuito de Bogotá D.C. – Reparto.

Por lo brevemente expuesto y dando aplicación al Art. 90 el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la presente demanda conforme a lo relacionado en la parte motiva de esta providencia.*
- 2. REMITIR, las diligencias al Juzgado de Familia del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C. - (Reparto) para lo de su competencia.*
- 3. DEJAR las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Justicia Digital.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO 20No. _ de 25 /FEBRERO /DE
2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria